



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

ATENCIÓN REQUERIMIENTO N° 286-2019 V.U. 2560–mayo 23 de 2019

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 08 DE 2019

1800.23.01.19

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

RODRIGO PÉREZ TIGREROS
Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

MARÍA ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ
Auditora Fiscal I

LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PALACIOS
Profesional Especializado

ALFREDO EUGENIO ÁNGULO MOLINA
Profesional Universitario

MARÍA ALEJANDRA CUERO POLANIA
Profesional de Apoyo

ANTECEDENTES:

Mediante oficio con Radicado N°100066312019 de abril 26 de 2019, representante del consejo de padres de familia, consejo de estudiantes, egresados y docente de la I.E. Escuela Normal Superior Farallones de Cali solicitan "auditoría amplia y suficiente de la gestión del señor Diego Alberto Salcedo Montoya, ex rector de la I.E. Escuela Normal Superior Farallones de Cali (...)".

Mediante oficio N° 0700.23.01.19.643 con radicado N° 200026112019 de mayo 24 de 2019 la Oficina de Control Fiscal Participativo remite la denuncia a la Dirección Técnica ante Sector Educación a través del Requerimiento N° 286-2019 V.U.2560, de abril 26 de 2019, donde se solicita a ésta dirección técnica se analice y se verifique lo denunciado por docentes y comunidad educativa.

CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR

La Dirección Técnica ante el Sector Educación, en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al Requerimiento Ciudadano N°286-2019 donde solicitan auditoria amplia y suficiente de la gestión del señor Diego Alberto Salcedo Montoya, ex rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali. Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través del equipo auditor que avocó conocimiento del requerimiento del asunto, adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de la queja a través de cuatro (4) mesas de trabajo.

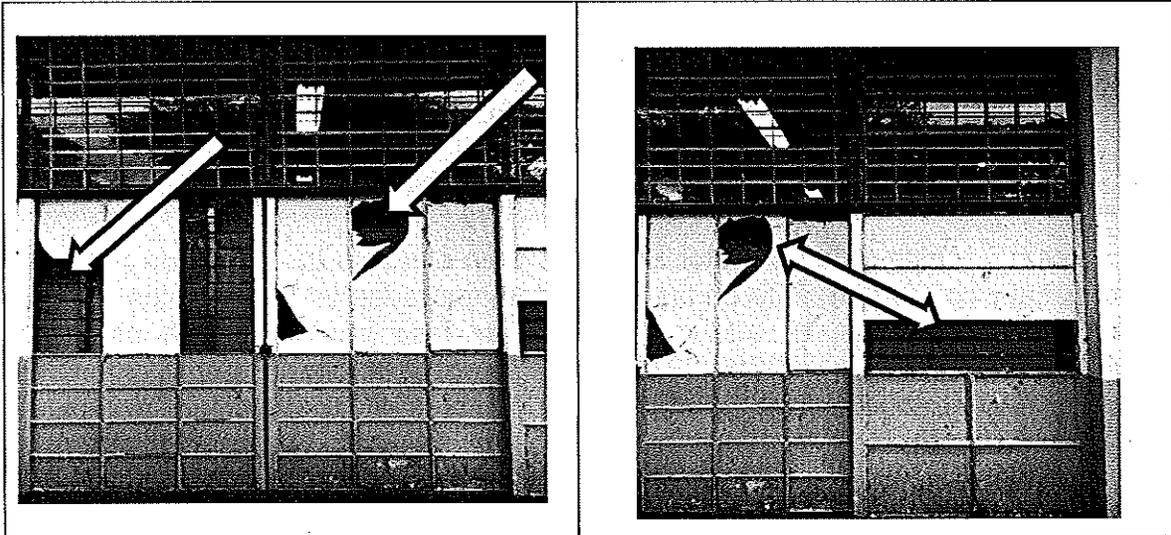
El equipo auditor realizó la verificación de la ejecución de contratos correspondientes a las vigencias 2019, 2018 y 2017 con el fin de atender la solicitud presentada por ustedes.

Es importante mencionar que la Contraloría General de Santiago de Cali recibió denuncias sobre los alimentos y víveres del programa de alimentación escolar PAE, como también del manejo de los recursos, contratos, compra de materiales y obras realizadas en la I.E.O. Normal Superior Farallones de Cali, las cuales fueron atendidas mediante el requerimiento N°022-2019 a través del equipo auditor que avocó conocimiento del requerimiento del asunto, quien adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de la queja a través de mesas de trabajo, verificación y ejecución de los contratos realizados en la vigencia 2018 ,dando como resultado un informe final¹ con ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales cuatro (4) de ellos con presunta incidencia disciplinaria y dos (2) con presunta incidencia fiscal, que a continuación se mencionan:

¹ Ver Página web Contraloría General de Santiago de Cali:
<http://contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/otros>

Hallazgo Administrativo N°1

En la ejecución del Contrato de mantenimiento N°4143.005.26.038.2018 cuyo objeto era MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA SEDE CENTRAL Y ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS DEL PLAN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC), se evidenció que en la Instalación del superbord en la parte interna de la ventana de cerramiento de la biblioteca; el muro es a una sola cara. (Cara interna a la biblioteca) la parte posterior se encuentra a la intemperie con el riesgo que la humedad afecte el trabajo realizado; adicionalmente las ventanas tienen los vidrios rotos.



Parte posterior biblioteca- superbord a la intemperie.

Es deber de la Institución Educativa Oficial velar por que las obras realizadas producto de los proyectos implementados y aprobados para el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentren en buen estado.

Lo anterior por falta de planeación en los estudios previos de la Institución Educativa. Lo que pone en riesgo la inversión (vida útil del superbord).

Hallazgo Administrativo N°2 con presunta Incidencia disciplinaria

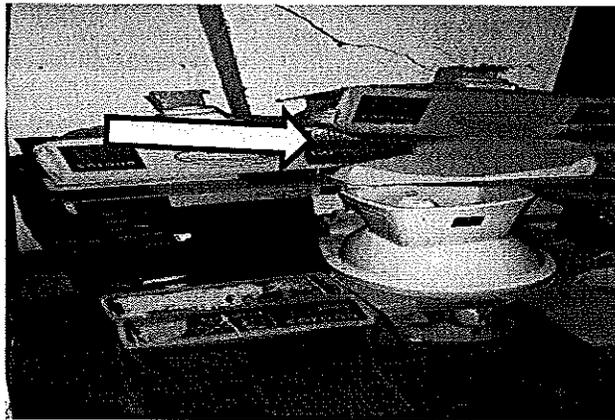
A través de los contratos N°4143.005.26.38 de 2018 y 4143.005.26.47 de 2018 se adquirieron seis (6) baterías sanitarias y cuatro (4) lavamanos para el acondicionamiento de los baños del Plan de Formación Complementaria - PFC, y ochenta y siete (87) metros cuadrados de adoquín gramoquin para ser instalados en el sendero peatonal de la entrada principal de la I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali - Sede Central respectivamente; el equipo auditor evidenció que cuatro (4) lavamanos, dos (2) baterías sanitarias y diez (10) metros cuadrados de adoquines no fueron instalados.

Es deber de la Institución Educativa Oficial tener en cuenta las especificaciones técnicas que establezcan con exactitud las cantidades de elementos a adquirir para realizar las adecuaciones y mejoras.

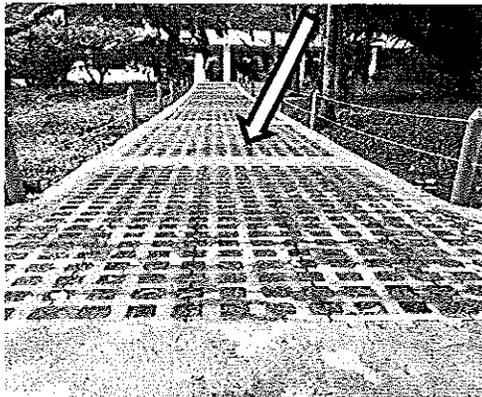
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



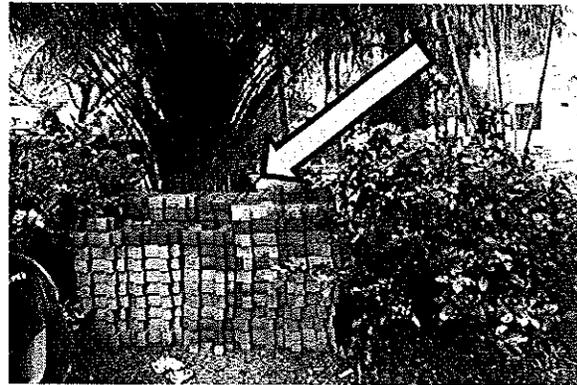
Lo que generó adquisiciones innecesarias de baterías sanitarias, lavamanos y adoquines que no fueron instalados, generando un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.



Baterías Sanitarias sin instalar



Sendero -Instalación de adoquines



Sobrantes adoquines

Hallazgos Administrativo N°3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

En el contrato de mantenimiento N° 4143.005.26.37.2018 cuyo objeto era MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA SEDE CENTRAL Y ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS DEL PLAN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC) celebrado entre la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali y el contratista identificado con cedula de ciudadanía N° 14.839.234, se reconoció mediante cuentas de cobros presentadas por el contratista en diciembre 4 y 21 de 2018 por valores de \$7.600.000 y \$2.750.000 (corresponde a otrosí N° 2) respectivamente; para un pago total de \$10.350.000; el equipo auditor evidenció que de acuerdo al cálculo de las cantidades realmente ejecutadas el valor real a pagar era de \$8.965.000, presentándose una diferencia de \$1.385.000. (Se anexa informe técnico), así mismo los pagos se realizaron sin actas de recibo por parte del supervisor; contraviniendo la Cláusula CUARTA.

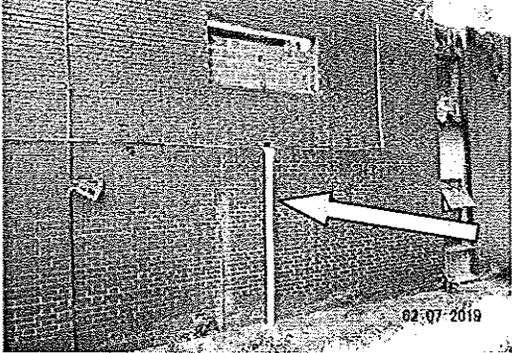
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



VALOR Y FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará previa Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor (...)

Se vulnera presuntamente el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 principios de eficiencia y economía, artículo 82 (modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018) 83, 84 y 118 literal C de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en la ejecución contractual sintetizadas en falta de Supervisión, deficiente control y verificación de la I.E.O. generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali, en cuantía de un millón trescientos ochenta y cinco mil pesos (\$1.385.000). Tipificando un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002. (Ver registro fotográfico).

	
<p>Adecuación de batería sanitaria, instalación de aparatos sanitarios, enchapes de cerámica sobre muros y piso, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, estuco y pintura de muros</p>	<p>Adecuación de batería sanitaria, instalación de lava trapero, enchapes de cerámica sobre muros y piso, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, estuco y pintura de muros.</p>
	 <p>Fachada posterior de batería sanitaria, bajante de aguas negras.</p>



Hallazgo Administrativo N°4

En visita fiscal realizada con el fin de verificar la ejecución del contrato de mantenimiento N° 4143.005.26.37.2018 cuyo objeto era MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA SEDE CENTRAL Y ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS DEL PLAN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC); se evidenció que Las obras ejecutadas, particularmente la construcción de contrapiso y repello, en el área de las baterías sanitarias y del mesón de lavamanos con cuatro (4) llaves, presenta deficiencias en la nivelación de manera que las aguas provenientes del lavamanos y del lavado de pisos, drena hacia la zona de aulas del Plan de Formación Complementaria (PFC).



Deficiencias en nivelación contrapiso

Es deber de la Institución educativa oficial exigir que las obras sean ejecutadas con óptima calidad y recibidas a entera satisfacción del supervisor del contrato.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión y control de las obras objeto del contrato. Lo que genera empozamiento de aguas residuales en la zona de lavamanos y las aulas del Plan de Formación Complementaria (FPC) y riesgo de accidentes a la comunidad educativa.

Hallazgo Administrativo N°5

El equipo auditor evidenció que existen deficiencias en los informes de supervisión debido a que no se describen las actividades realizadas por el supervisor con relación a las obligaciones del contratista.

Es deber de la Institución Educativa Oficial velar por que se realicen informes de supervisión donde se consignen en detalle el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Lo anterior se ocasionó por falta de seguimiento y control a las actividades realizadas por los supervisores en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo que genera riesgos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pagos de actividades no cumplidas a entera satisfacción.

Hallazgo Administrativo N°6 con presunta Incidencia Disciplinaria.

A la fecha de la visita fiscal (24 de abril de 2019), el equipo auditor evidenció que el Rector saliente no ha hecho entrega legal del puesto que desempeñaba en la I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



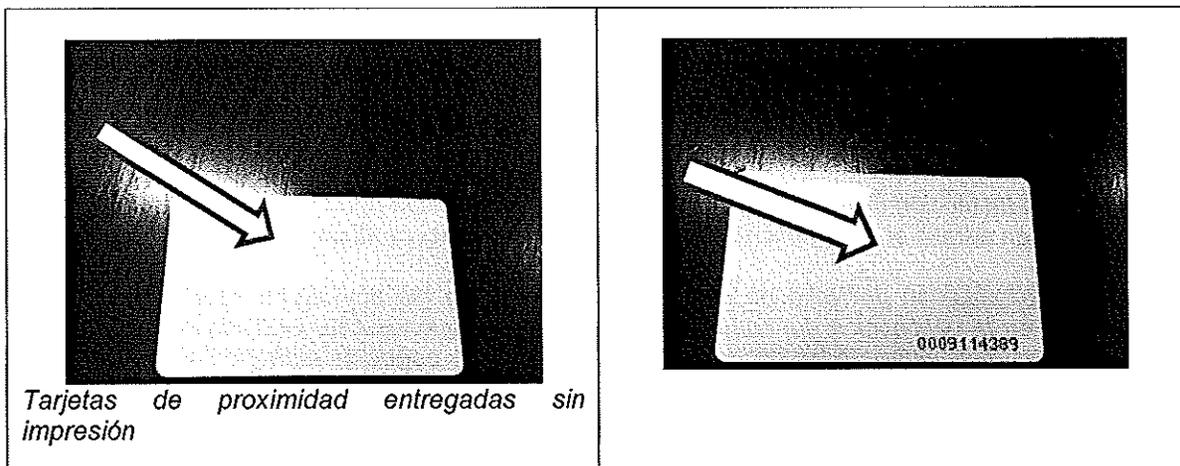
Es deber de todo servidor público que administren fondos o bienes del Estado presentar al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 951 de 2005.

Lo anterior por falta de cumplimiento del Rector saliente en lo establecido en la Ley 951 de 2015. Generando que el nuevo rector inicie sus actividades desconociendo el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, afectando el normal funcionamiento de la comunidad educativa y la toma de decisiones, constituyendoun presunto incumplimiento de los deberes contenidos en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N°7 con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

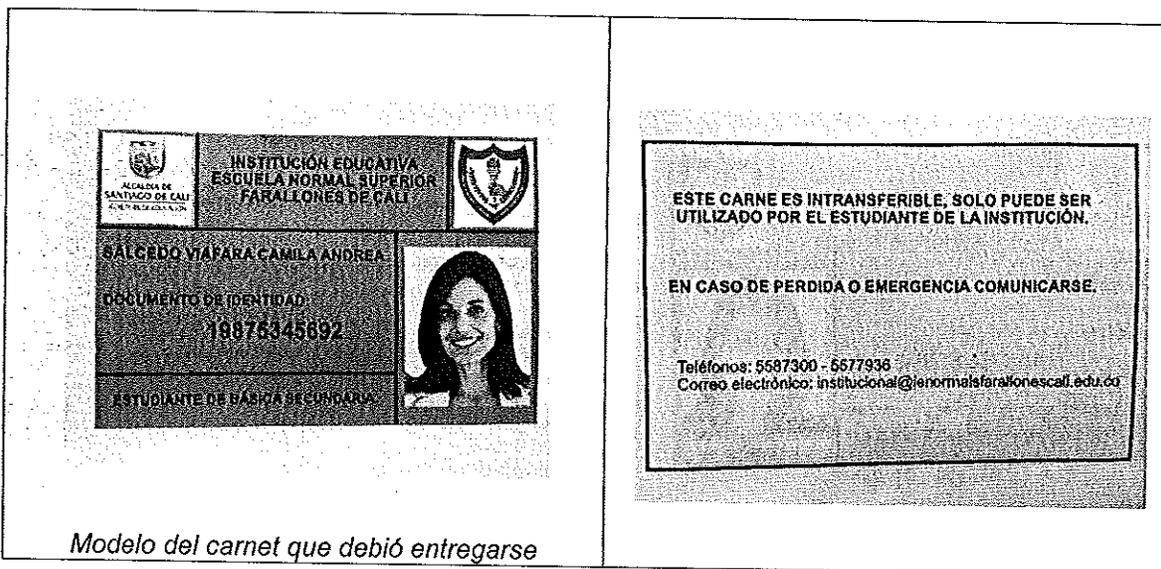
En la verificación del contrato de prestación de suministros N°4143.005.26.53.2018, cuyo objeto era SUMINISTRO DE 1600 CARNETS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI. Con las siguientes especificaciones técnicas: Carnet impreso a doble cara a color con tarjeta de proximidad RFID 125 khz material en PVC delgada, compatible con controladoras para control de acceso y asistencia con la misma frecuencia, incluye codificación en listado excell; el equipo auditor evidenció que no se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, toda vez que lo entregado por el Contratista fueron 1600 tarjetas de proximidad en blanco y con un código en la parte inferior de la misma, tarjeta esta que no garantiza el funcionamiento ya que no existe el dispositivo electrónico (controladoras para control de acceso y asistencia) que permita verificar el funcionamiento.

Así mismo en acta de supervisión y recibo a satisfacción del 28 de diciembre de 2018, el supervisor manifiesta que recibe a satisfacción por parte del contratista el servicio descrito en el objeto contractual, hecho este que no se ajusta a la realidad ya que en la misma acta deja constancia que: "los carnets serán marcados con su respectivo nombre y foto en la vigencia 2019." Y por ende ordena el pago total de lo contratado (\$15.600.005), sin tener en cuenta que el objeto contractual no se había cumplido en su totalidad. (Ver registros fotográficos):



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!





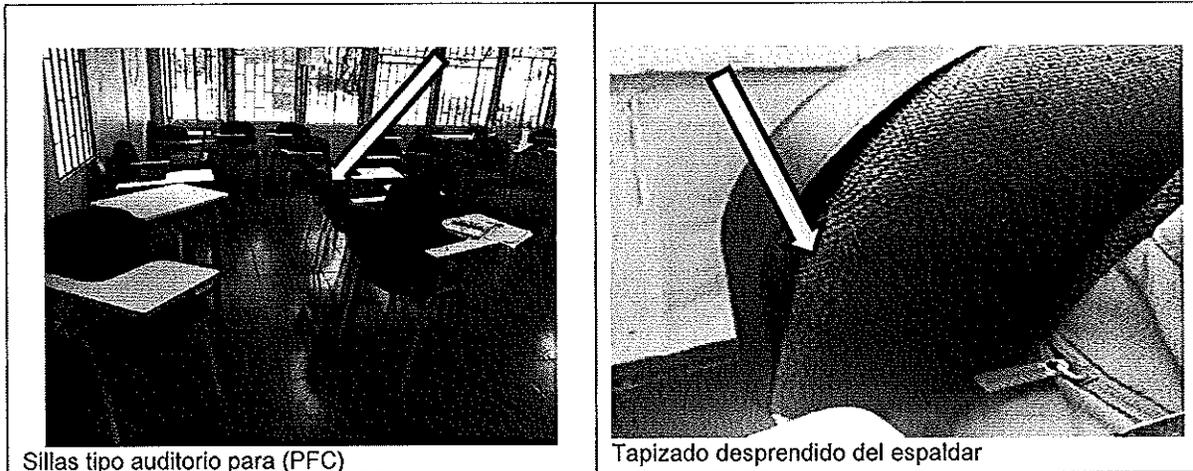
Es deber de la Institución Educativa Oficial velar por que las adquisiciones realizadas producto de los proyectos implementados y aprobados para el mejoramiento de la calidad educativa, cumplan con lo contemplado en objeto contractual; vulnerando presuntamente el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 principios de eficiencia y economía, artículo 5 inciso 2 y artículo 26 numerales 1, 2, 4, y 5 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 (modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018) 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en la ejecución contractual sintetizadas en falta de Supervisión, deficiente control y verificación por parte de la I.E.O. Generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal-I.E.O Escuela Normal Superior Farallones de Cali en cuantía de trece millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cinco pesos (\$13.398.405), el cual resulta de la siguiente operación:

- Tarjetas 1.600 x \$1.376 Precio unitario en el mercado = \$ 2.201.600
- Valor total del contrato \$15.600.005 - \$2.201.600 = \$ 13.398.405

Hallazgo Administrativo N°8

En la verificación del contrato N° 4143.005.26.36.2018 cuyo objeto es compra de mobiliario escolar con las especificaciones técnicas consignadas en el contrato, el equipo auditor evidenció lo siguiente que las 30 sillas tipo auditorio estructura metálica sentadero y espaldar tapizado, brazo fijo para PFC (programa de formación complementaria), los espaldares presentan desprendimiento del tapizado como se observa en el registro fotográfico:



Sillas tipo auditorio para (PFC)

Tapizado desprendido del espaldar

Es deber de la Institución Educativa Oficial contemplar los riesgos que se puedan presentar en los diferentes procesos de contratación y hacer efectiva la cláusula decima séptima-garantías del contrato: se establece que el contratista se compromete a brindar una garantía por calidad del producto por 1 año.

Lo anterior por falta de seguimiento y control a los elementos comprados para determinar su estado y hacer los requerimientos pertinentes al contratista. Lo que genera un riesgo en la inversión y el no cumplimiento del objeto, para lo cual fueron adquiridas es decir al beneficio de la comunidad educativa.

HECHO RELEVANTE NEGATIVO

Teniendo en cuenta que la empresa INGNVAR S.A.S. en la vigencia 2017, realizó el diseño e implementación del sistema de control de acceso y asistencia en la Sede Principal de la I.E.O. Santa Librada; el equipo auditor el 02 de julio de 2019 realizó visita fiscal a la Institución con el propósito de evidenciar el proyecto que tiene las mismas características del realizado en la I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali; del cual se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

DETALLE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	
	Normal Superior Farallones 2018	Santa Librada 2017
Tarjeta de Proximidad standard 125 khz delgada	15.600.005	4.126.920
Controladores de proximidad	0	3.466.613
Caja 4x4 plástica	0	47.774
Cofre metálico con chapa	0	397.105
Fuente cargadora de batería	0	163.135
Batería 12 V7ah Duncan	0	195.761

[Handwritten signature]

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Transformador de voltaje 16VAC 40VA Honeywell	0	118.742
Servicio de instalación y configuración de sistema de acceso con tarjeta de proximidad	0	222.204
Servicio de configuración de servidor de reporte de asistencia y acceso	0	98.969
Cinta negra para 500IMG	0	233.336
Cinta color YMCKT para 250 IMG	0	1.925.660
Impresora Datacard SD 160	0	3.841.004
Valor Total	15.600.005	14.837.223

Del anterior cuadro se colige que en la I.E.O. Santa Librada sede Central con menos recursos (\$14.837.223) realizó la implementación del control de acceso y asistencia (3.000 tarjetas de proximidad) y las adecuaciones necesarias para el normal funcionamiento de dicho proyecto; contrario a que en la I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali con \$15.600.005 contrató la elaboración de 1.600 carnet para los estudiantes impreso a doble cara y a color, de lo cual el contratista solo hizo entrega de las 1.600 tarjetas de proximidad en blanco.

Es de anotar que en la I.E.O. Santa Librada se realiza todo el proceso de carnetización, (toma de fotografías e impresión); solo incurriendo en los costos de adquisición de tarjetas de proximidad y cintas; toda vez que se cuenta con la logística (Software, Hardware e Impresora) el cual permite la identificación y seguimiento a los estudiantes; el equipo auditor considera que esta es una forma eficiente de optimizar los recursos.

Así mismo el equipo auditor realizó la verificación de la ejecución de contratos correspondientes a la vigencia 2017 y de la vigencia 2019 se revisaron los contratos celebrado por el ex rector de la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Farallones de Cali, lo que dio origen a los siguientes hallazgos:

Hallazgo administrativo N°1 con presunta incidencia disciplinaria

En la verificación del Contrato de suministros de tracto sucesivo N°4143.005.26.28.2017 cuyo objeto era: suministros de insumos e implementos de aseo para la I.E.O. Escuela Normal Superior Farallones de Cali y sus respectivas sedes, se evidenció que en el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato, falta firma por parte del contratista y no se incluyó el saldo a favor del Municipio \$826.774, observándose como si la Institución educativa oficial hubiese pagado el 100% del valor del contrato (\$14.000.000), y no lo pagado es decir \$13.173.226 como se relaciona en el siguiente cuadro:

Descripción	Valor
Valor a pagar al contratista	\$ 13.173.226
Saldo a favor del Municipio	\$ 826.774
Diferencia valor Contrato - menos valor ejecutado	\$14.000.000 - 13.173.226= \$826.774

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Además no se adjuntaron al acta en mención los anexos que determina el manual de contratación de la I.E.O – (Capítulo 1 Punto N° 8 Liquidación de contratos- A- "Acta de liquidación bilateral suscrita por el interventor o supervisor y el contratista"). Así mismo no se evidencia la existencia de copias de entrada de los bienes a almacén y registro fotográfico de los bienes adquiridos.

Es deber de la Institución Educativa Oficial dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimiento de contratación y otros procedimientos para la vigencia 2016 de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali- Acuerdo N°01 de abril 8 de 2016- capítulo 1- punto N°7 Clases de contratos, procedimientos y requisitos, literal D- procedimientos para facturas- numeral 15 y 16 Punto N°8, incumpliendo con el estatuto de contratación de la I.E.O.

Lo anterior se ocasionó por falta de seguimiento y control a las exigencias del manual de contratación para realizar los pagos en la Institución Educativa. Generando riesgos en los pagos a realizar, sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en el manual de contratación de la I.E.O e incumpliendo el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo N°2 con presunta incidencia disciplinaria

En la verificación del Contrato de prestación de servicios N°4143.005.26.43.2017 cuyo objeto fue: servicio de fotocopiado, mantenimiento y suministro de insumos para fotocopiadoras, se evidencia que no existen en los soportes de pago correspondientes a los meses de octubre y diciembre, los formatos de solicitud de 39.504 fotocopias que se suministraron en la ejecución del citado contrato, servicio técnico de mantenimiento, solicitud de reparación de equipos, suministro de insumos, como tampoco existe la necesidad del servicio y el funcionario y/o sede que los requiere, entrada de los bienes al almacén o al espacio que haga sus veces en la Institución educativa oficial Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

Igualmente se observó que a folio 34 del expediente contractual que en octubre 17 de 2017 el Ex rector de la I.E.O Escuela Normal Superior Farallones de Cali, designa como supervisor al auxiliar administrativo grado N°6 (encargado de la pagaduría), quien realiza su actividad hasta la firma del acta de inicio N° 36-2017, posteriormente el Ex – rector asume las funciones de supervisión sin que medie acto administrativo que manifieste dicho cambio. Así mismo el acta de liquidación del contrato no cumple con los requisitos establecidos en el punto N° 08 del manual de contratación y otros procedimientos de la I.E.O (vigencia 2016).

Es deber de la Institución Educativa Oficial dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimiento de contratación y otros procedimientos para la vigencia

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

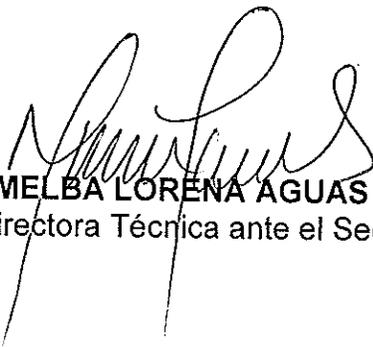


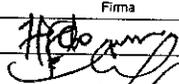
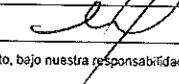
2016 de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali- Acuerdo N°01 de abril 8 de 2016- punto N°7 Clases de contratos, procedimientos y requisitos, literal D- procedimientos para facturas- numeral 13, 15 y 16, Punto N°8- Liquidación de contratos- literal A- documentos para la liquidación bilateral del contrato, incumpliendo con el estatuto de contratación de la I.E.O.

Lo anterior se ocasionó por que los responsables de la actividad contractual (supervisor y pagador) no cumplieron con lo establecido en el manual de contratación y otros procedimientos de la I.E.O. Generando riesgos en los pagos y en el hecho que efectivamente los bienes hayan entrado al almacén o al espacio que haga sus veces en la Institución educativa oficial Escuela Normal Superior Farallones de Cali. sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en el manual de contratación de la I.E.O y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos (02) Hallazgos de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria.


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	María Andrea Castro Rodríguez, Alfredo Angulo Molina, Luis González Palacios, María Alejandra Cuero Pineda	Auditora Fiscal I, Profesional Universitario , Especializado Y Profesional De Apoyo	
Revisó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica Ante El Sector Educación	
Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica Ante El Sector Educación	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



